



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 752 2014 00121 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	PLASTICOS DARMA SA
Asunto	ORDENA OFICIAR 8
AUTO SUSTANCIACIÓN	2066V

En atención a la solicitud allegada por la cesionaria, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se OFICIE nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro para que se **LEVANTE** las medidas cautelares decretadas por auto el 30 de abril y 16 de junio de 2014 consistente en el embargo y secuestro de los bienes con matrícula inmobiliaria 020-11359 y de las 020-9562.

Cabe mencionar que el 5 de septiembre de 2019 la cesionaria, Dubis Alejandra Palacio Vargas retiró el Oficio N° 1657 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro con la misma medida.

Con respecto a la cancelación de la hipoteca es un trámite que realiza las partes interesadas ante la notaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

